



CUT: 62557-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0515-2025-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 27 de mayo de 2025

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 62557-2025, de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; y.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta.

Que, el Artículo 7° de la precitada Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, concordante con el artículo 3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, por otro lado, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; en su artículo 36° señala: que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Que, mediante formulario N° 001 de fecha 29 de marzo de 2025; el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC **20477936882**, con domicilio en Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, solicita autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial - Código PA1100A6F5 para desarrollar el proyecto denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS DEL**

**PERÚ” (CUI N° 2516185) en el ámbito de la Unidad Zonal Huánuco, de 9 Microreservorios en las microcuencas de Rio Banco; adjuntando la documentación correspondiente a su solicitud.**

Que, mediante Informe N° 0063-2025-ANA-AAA.H/U\_AAAH4; el prestador de servicio de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye: Que, conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua (art. 8° y 41°), corresponde se realicen las actuaciones de la Administración Local de Agua y Verificación Técnica de Campo.

Que, con Oficio N° 0284-2025-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, invita al administrado a participar de la verificación técnica de campo; realizada la diligencia se procedió a suscribió el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0041-2025-ANA-AAA.H.ALA ALTO HUALLAGA/LAHT;

Que, mediante Informe Técnico N° 0046-2025-ANA-AAA.H/U\_AAAH4; de fecha 14 de mayo de 2025; el prestador de servicio de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- El expediente del procedimiento de autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, para el proyecto "Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos del Perú" con CUI N° 251685, cumple con los requisitos exigidos en el TUPA-ANA código PA1100A6F5, habiendo presentado: el expediente técnico, este, aprobado mediante INFORME TECNICO N° 024-2023- MIDAGRI-AGRO RURAL-UZ-HUANUCO-WLT/RRNN, de fecha 17,05,2023, así mismo ha cumplido con los pagos correspondientes y los documentos formales requeridos.
- El administrado, plantea la construcción de ocho (08) captaciones de concreto armado, los cuales estarán ubicados en las siguientes fuentes de agua: - Manantial: Ocucalla, Jatun Ragra, Mata Rumi S. J., Muña Pata Esquina y Jatun Loma 1. - Quebrada: Pucamachay, Terminal Mata Rumi y Chichipalga.
- Las obras propuestas a ejecutar no se localizan en zona de amortiguamiento ni dentro de un Área de Conservación Regional (ACR), por lo que, no se requiere de la opinión de compatibilidad del SERNANP.

Que, con Informe Legal N° 0055-2025-ANA-AAA.H/GTB, de fecha 26 de mayo de 2025, se determina que:

- El presente procediendo corresponde al Código N° PA1100A6F5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, que regula los requisitos del Procedimiento Administrativo de Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial; llegando a cumplir con los requisitos exigido por dicho normativo; es por ello que resulta procedente atender la solicitud del administrado de autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, para desarrollar el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS DEL PERÚ” (CUI N° 2516185) en el ámbito de la Unidad Zonal Huánuco, de 9 Microreservorios en las microcuencas de Rio Banco;** considerando el plazo para ejecutar la obra es de sesenta (60) días calendarios.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0046-2025-ANA-AAA.H/U\_AAAH4 y en el Informe Legal N° 0055-2025-ANA-AAA.H/GTB, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC **20477936882**; la Ejecución de Obra en fuentes naturales de agua, para desarrollar el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS DEL PERÚ” (CUI N° 2516185) en el ámbito de la Unidad Zonal Huánuco, de 9 Microreservorios en las microcuencas de Rio Banco**, de acuerdo a las características detalladas en el siguiente cuadro:

<b>Titular</b>	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL			<b>R.U.C</b>	20477936882
<b>Nombre del Proyecto o Actividad</b>	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECARGA HÍDRICA Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA EN 14 DEPARTAMENTOS DEL PERÚ" CON CUI N° 251685.			<b>Tipo de Intervención</b>	Pública
<b>Ubicación del Proyecto</b>	<b>Política</b>		<b>Unidad Hidrográfica</b>	<b>Ambito administrativo</b>	
	Departamento : Huánuco Provincia : Ambo Distrito : San Rafael Centros Poblados : Cushi, San Joaquín, Oclla, Corralcancha, Santa Ana, Querojamanan, Pillao, Ocucalla, Marcamayo y San Borja.		49849 Intercuenca Alto Huallaga	AAA Huallaga - ALA Alto Huallaga	
<b>Fuente de Agua de intervención</b>	<b>Tipo</b>	Superficial	<b>Tipo</b>	Manantial	Ocucalla
					Quebrada
Mata Rumi S. J.					
Muña Pata Esquina					
Jatun Loma 1					
Pucamachay					
Terminal Mata Rumi					
Chichipalga					
<b>COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION</b>					
<b>Obra - Características</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Captación: 08 captaciones tipo ladera, dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alero (2.00 m.)</li> <li>- Caja (0.60 m. x 1.00 m.)</li> <li>- Caja de válvula (0.50 m. x 0.40 m., con una válvula PVC 4").</li> </ul> </li> <li>Línea de Aducción: tubería HDPE de 4" Ø.</li> <li>Reservorio: 09 reservorio, excavación trapezoidal trunca.</li> </ul>				
<b>Ubicación Geográfica de la obra proyectada</b>	<b>Captaciones</b>	<b>Coordenadas UTM WGS 84</b>		<b>Elevación (m.s.n.m)</b>	
		Este	Norte		
	Manantial Ocucalla	375 966	8 862 572	3 530	
	Manantial Jatun Ragra	375 352	8 863 325	3 510	
	Manantial Mata Rumi S. J	379 293	8 856 814	3 928	
	Manantial Jatun Loma 1	379 345	8 868 974	3 762	
	Manantial Muña Pata Esquina	376 796	8 854 403	3 881	
	Quebrada Pucamachay	377 554	8 851 825	3 911	
Quebrada Terminal Mata Rumi	379 628	8 854 636	4 020		
Quebrada Chichipalga	379 904	8 854 858	4 080		
<b>Plazo de Ejecución</b>	Sesenta (60) días calendario.				

**Artículo 2º.- OTORGAR** el plazo de sesenta (60) días calendarios, para la ejecución del proyecto, cuya vigencia se contabilizará desde la fecha de inicio de realización de las obras en fuente natural de agua, la cual deberá ser comunicada por el administrado a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días posteriores a su inicio.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Alto Huallaga, supervise que la obra se ejecute, en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir; asimismo, indicar que el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC N° **20477936882**; asumirá responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC N° **20477936882**, con domicilio en Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y la Administración Local de Agua Alto Huallaga; mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA